



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 110-A-GADMCJS-2024

MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, en el artículo 9 determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 53 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...

Que, el Art. 59 del COOTAD, determina que la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, es el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece cuáles son las atribuciones del alcalde o alcaldesa determinando en el literal a), la de ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; y en literal aa) las demás que prevea la ley.

Que, el primer inciso del artículo 1416 del Código Civil establece: “No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no se otorga por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.”

Que, el primer inciso del artículo 1427 del Código Civil estipula: “Nadie puede aceptar sino por sí mismo, o por medio de una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal”.

Que, el artículo 1428 del Código Civil determina que mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 110-A-GADMCJS-2024

Que, mediante ficha registral N° 18695 conferida por el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas de fecha 06 de octubre del 2023, se verifica que los señores José Emilio Barahona y Fanny Graciela Aguilar García, son propietarios de un lote rural signado con el N° 56, zona N° 8, ubicado en la Pre cooperativa Unión Bolivarense de la parroquia San Sebastián del Coca, (hoy pertenece a la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana) Adquirido mediante escritura pública de Compra Venta, celebrado en la Notaría Primera del cantón Orellana en fecha once de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas el veintitrés de octubre del año mil novecientos noventa y seis, bajo el tomo N°1, folio inicial 421, folio final 421, N° de inscripción 421, N° de repertorio 421; cuyas características y demás especificaciones constan en el referido certificado.

Que, los señores José Emilio Barahona y Fanny Graciela Aguilar García con oficio s/n, de fecha 16 de noviembre del 2023, manifiestan su voluntad de donar al GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, un terreno ubicado en la Comunidad los Ángeles de Huamayacu, Parroquia y Cantón Joya de los Sachas.

Que, la Dirección de Gestión de Planificación emite Informe Topográfico, suscrito por el Topógrafo Cristian Pilca E. con la correspondiente planimetría, con la siguiente ubicación:

Lindero NORTE con Milton Cabrera en 60.10M	Lindero SUR con vía a los Ángeles en 58.00 M
Lindero ESTE CON JOSE VASQUEZ EN 55. 60m	Lindero OESTE con Milton Carrera en 32.00M
Área de la superficie del lote 56 resultante	0.2515 has

Que, mediante Informe N°016-001-LC-AL-GADMCJS-2023, de fecha 28 de noviembre del 2023, Arq. William León Cabay, Analista de Planeamiento Urbano, detalla:

01. DATOS DEL PROPIETARIO/AS.

Según Certificado del Registro de la Propiedad No. 18695, de fecha 2023/10/06

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	Cédula / Pasaporte / RUC
BARAHONA JOSE EMILIO	090182061-3
AGUILAR GARCIA FANNY GRACIELA	170712830-0

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO.

Ubicación según el SIGC:

Parroquia	LA JOYA DE LOS SACHAS	Sector	LOS ANGELES	Nombre del Predio	56
-----------	-----------------------	--------	-------------	-------------------	----

Clave catastral

2203505101007116000



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 110-A-GADMCJS-2024

Escritura Pública de COMPRAVENTA:

Notaría **PRIMERA** Cantón **ORELLANA** Fecha de Celebración **11/10/1996**

Fecha de Inscripción en Registro de la Propiedad **23/10/1996**

Linderos según Escrituras:

Lindero NORTE según Escrituras EN 345.00M CON LOTE 53 DE GALO ROMAN	Lindero SUR según Escrituras EN 347.00M CON PRECOOPERATIVA HUAMAYACU
Lindero ESTE según Escrituras EN 386.00M CON LOTE 57 DE CRISTOBAL ABRIL	Lindero OESTE según Escrituras EN 802.00M CON LOTE 55 DE MEDARDO GARCIA

Superficie de Terreno según ESCRITURA **28.10 Has**

Superficie de Terrenos VENDIDOS **27.5378 Has**

Superficie útil de Terreno ACTUAL según escrituras **27.7893 Has**

2.- Cuadro comparativo de áreas, según escritura y levantamiento actualizado del LOTE56, como a continuación se detalla:

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS				
(ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025... Artículo 386. Error técnico aceptable de medición...).				
UNIDAD	ÁREA SEGÚN ESCRITURA	ÁREA SEGÚN LEVANTAMIENTO	DIFERENCIA (-) O EXCEDENTE(+) DE ÁREA	%
Has	28.10	27.7893	-0.3107	-1.10

3.- Cuadro de áreas general del lote 56, donde se describe y se individualiza las áreas del lote actualizado:

CUADRO DE AREAS GENERAL DEL LOTE 56		
DESCRIPCION	AREA	UNIDAD
AREA DE CAMINOS	-	Has
AREA DE VENTAS PARCIALES	27.5378	Has
AREA DEL LOTE 56 RESULTANTE	0.2515	Has
AREA TOTAL DEL LOTE 56	27.7893	Has

LINDEROS Y DIMENSIONES ACTUALIZADA DEL LOTE 56 RESULTANTE, SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y CERTIFICACION CATASTRAL, es la siguiente:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 110-A-GADMCJS-2024

Lindero NORTE CON MILTON CABRERA EN 60.10M.	Lindero SUR CON VIA A LOS ANGELES EN 58.00M.
Lindero ESTE CON JOSE VASQUEZ EN 55.60M.	Lindero OESTE CON MILTON CABRERA EN 32.00M.
-Área de la superficie del LOTE 56 RESULTANTE	0.2515 Has

CONCLUSIÓN.

-Una vez analizado el CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS, según escrituras y levantamiento actualizado, el LOTE 56 SI CUMPLE (ETAM) YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARGEN (2001- 5000 – 3%) con lo establecido con la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025...

Artículo 386. Error técnico aceptable de medición...

-QUE CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO Y CUADRO DE AREAS GENERALES, SE IDENTIFICA QUE SOLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 0.2515 Has COMO LOTE 56 RESULTANTE.

RECOMENDACIONES:

-Que se realice el trámite de donación del lote 56, como una VENTA TOTAL, ya que se identifica que es la única área RESULTANTE.

-Que se revise jurídicamente dentro del margen legal correspondiente y de ser pertinente se continúe con lo solicitado.

Que, mediante certificado el Arq. Jorge Washington Sánchez, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, establece la propiedad, clave catastral y valoración de las áreas a donar conforme al siguiente detalle:

CERTIFICA QUE:

Revisada la base del Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGC) 2023, alfanumérica y gráfica, se constató el registro del lote solicitado en el oficio referido, como a continuación se detallan: □ Predio # 56 Según registro de la propiedad el PREDIO #56 tiene un área de 0,5622 Ha, sin embargo mediante la planimetría realizada por Top. Cristian Pilca con Reg. Mun. 002-DGP 2023 y certificación # GADMCJS-LC-2023-070-CRT emitida por el Arq. William Cabay Analista de Planeamiento urbano donde indican que en la actualidad el PREDIO #56 tiene un área de 0,2515 Ha se realiza la actualización del área con los siguientes datos:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 110-A-GADMCJS-2024

Registro en el SIGC: **BARAHONA JOSE EMILIO**

Clave catastral: **2203505101007116000**

Predio: **Rural**

Ubicación: Parroquia: **Joya de los Sachas** Sector/Comunidad: **Los Ángeles** Superficie terreno: **0,2515** has **Área de edificación: 54,00 m2.**

Título de propiedad: Si (REGISTRA DATOS DE ESCRITURA PUBLICA) Tenencia:

Pública

Avalúo de la edificación: **USD 1.450,94**

Avalúo del terreno: **USD 790,96**

Valor de la propiedad: **USD 2.241,90**

El valor de la propiedad se encuentra consignado de acuerdo a "la ordenanza que regula la formación de los catastros prediales rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales 2022-2023".

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 37-A-GADMCJS-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, la Máxima Autoridad del GADMCJS, resuelve: "**ARTÍCULO UNO.-** *Aceptar la donación realizada por los señores José Emilio Barahona y Fanny Graciela Aguilar García a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, de un lote rural signado con el N° 56, zona N° 08, ubicado en la Precooperativa Unión Bolivarense de la parroquia San Sebastián del Coca (en la actualidad parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana) conforme se detallan a continuación:*

Lote rural signado con el N° 56, zona N° 8, ubicado en la Precooperativa Unión Bolivarense de la parroquia San Sebastián del Coca (en la actualidad parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana), dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE con Milton Cabrera en 60.10M, SUR con vía a los Ángeles en 58.00 M, ESTE CON JOSE VASQUEZ EN 55.60M, OESTE con Milton Carrera en 32.00M, Área de la superficie del lote 56 resultante 0.2515 has."

Que, con escrito de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por los señores: Julio Ernesto Barahona Aguilar; Roy Ufredo Barahona Aguilar, informan a la Máxima Autoridad del GADMCJS que: "*(...) 2.- Sucede que, con fecha 29 de marzo del 2024 fallece nuestro padre el señor JOSE EMILIO BARAHONA, por lo que el trámite de Donación que ya se había avanzado para que pueda legalizarse en la respectiva Notaria del país y su debida inscripción en el Registro de la Propiedad, se detuvo, por este lamentable hecho, ahora bien, nosotros como herederos Universales como determina el Código Civil, hemos decidido voluntariamente continuar con el trámite de donación hasta su respectivo registro, ya que fue la última voluntad de nuestro padre quien hace años entrego el lote que se encuentra en la Resolución Administrativa No.37-A-GADMCJS-2024 a la Comunidad Los Ángeles (zona 5 y 6) parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, para que se lleve a efecto la donación y reciban el presupuesto participativo para la obra social, pero por razones ajenas no han podido realizar antes, ahora que está avanzado el trámite nuestro señor padre JOSE EMILIO BARAHONA fallece, por lo que hemos realizado la respectiva Posesión Efectiva y se pueda continuar sin ningún inconveniente, con nuestra voluntad.*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 110-A-GADMCJS-2024

3.- Así también señora Alcaldesa, del Área de Dirección de Gestión de Cooperación Internacional, Participación Ciudadana y Comunicación, han comunicado a la señora presidenta LUCIO GUEVARA CARMEN MARLITH de la Comunidad Los Ángeles (zona 5 y 6), parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, que solo hay un plazo hasta el 14 de junio del presente año para que se pueda entregar la escritura de Donación debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

4.- Con todo lo expuesto anteriormente, JULIO ERNESTO BARAHONA AGUILAR y ROY UFREDO BARAHONA AGUILAR como herederos Universales, pedimos comedidamente a su digna Autoridad se continúe con el trámite de Donación vigente de acuerdo a la Resolución Administrativa No.37-A-GADMCJS-2024, y una vez analizado por su Autoridad se envié atento oficio al Área de Procuraduría Sindica del GADMCJS que se continúe con la Donación desde el estado que se encuentra, conjuntamente con la posesión efectiva que adjuntamos, asimismo se envié atento oficio al Área de Gestión de Cooperación Internacional, Participación, Ciudadana, y Comunicación se amplió unas semanas más el plazo para la entrega de la escritura de donación que debe entregar la señora presidenta LUCIO GUEVARA CARMEN MARLITH representante de la Comunidad Los Ángeles (zona 5 y 6), parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, y puedan recibir el presupuesto participativo para la obra social que ya se encuentra asignada a favor de la Comunidad. (...)

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0435-M-GD, de fecha 19 de junio de 2024, el Abg. Milton Anibal Fonseca Troya, PROCURADOR SÍNDICO, informa y solicita que: "De conformidad al Memorando Nro. GADMCJS-SG-2024-0102-M-GD, de fecha 12 de marzo de 2024, con relación a la donación propuesta por los señores José Emilio Barahona y Fanny Graciela Aguilar García a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, de un lote rural signado con el N° 56, zona N° 08, ubicado en la comunidad Los Ángeles, y mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-4110-M-GD de fecha, 12 de junio de 2024, se adjunta oficio presentado por los herederos los señores: hermanos Julio Ernesto Barahona Aguilar y Roy Ufredo Barahona Aguilar, en el que manifiestan que se continúe con el trámite de donación vigente de acuerdo a la Resolución Administrativa No. 37-A-GADMCJS-2024.

Al respecto solicito se emita una resolución modificatoria, en razón de que ha fallecido uno de los dotantes conforme la posesión efectiva que se adjunta, quienes expresan su voluntad de donación, solicitado se continúe el proceso respectivo para la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad."

Que, en el presente expediente administrativo de donación se han celebrado las solemnidades y requisitos necesarios para esta clase de actos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y Código Civil.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 110-A-GADMCJS-2024

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- Modificar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 37-A-GADMCJS-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, considerando que ha fallecido uno de los dotantes el señor JOSE EMILIO BARAHONA conforme la posesión efectiva, por lo tanto, se resuelve aceptar la donación realizada por los señores Julio Ernesto Barahona Aguilar, Roy Ufredo Barahona Aguilar y Fanny Graciela Aguilar García, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, de un lote rural signado con el N° 56, zona N° 08, ubicado en la Precooperativa Unión Bolivarenses de la parroquia San Sebastián del Coca (en la actualidad parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana) conforme se detallan a continuación:

Lote rural signado con el N° 56, zona N° 8, ubicado en la Precooperativa Unión Bolivarenses de la parroquia San Sebastián del Coca (en la actualidad parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana), dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE con Milton Cabrera en 60.10M, SUR con vía a los Ángeles en 58.00 M, ESTE CON JOSE VASQUEZ EN 55.60M, OESTE con Milton Carrera en 32.00M, Área de la superficie del lote 56 resultante 0.2515 has.

ARTÍCULO DOS.- La aceptación de la donación se la realiza con beneficio de inventario.

ARTÍCULO TRES.- Disponer que a través de Secretaría de Concejo, se proceda a la notificación a los señores Julio Ernesto Barahona Aguilar, Roy Ufredo Barahona Aguilar y Fanny Graciela Aguilar García, con la presente resolución a fin de que surtan los efectos legales pertinentes.

ARTÍCULO CUATRO.- Remitir el expediente a Procuraduría Síndica Municipal una vez realizada la notificación a los Donantes, para que realice los trámites legales pertinentes hasta tener en legal y debida forma la transferencia de dominio del área de terreno donada.

ARTÍCULO CINCO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a los señores Julio Ernesto Barahona Aguilar, Roy Ufredo Barahona Aguilar y Fanny Graciela Aguilar García

ARTÍCULO SEIS.- De la notificación de la presente resolución encárguese a Secretaría General del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas. Notifíquese y cúmplase.-

Dado y firmado en la ciudad de la Joya de los Sachas, a los tres días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**